

LEY N. 2164

**Elevando á la categoría de pueblo
el caserío de Chulqui**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único —Elévase á la categoría de pueblo el caserío de «Chulqui», perteneciente á la Provincia de Huánuco, en el departamento del mismo nombre.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos quince.

P. A. DIEZ CANSECO, Primer Vice-Presidente del Senado. — F. TUDELA, Presidente de la Cámara de Diputados. — *Pedro Rojas Loayza*, Senador Secretario — *Santiago D. Parodi*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto; mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos quince.

JOSÉ PARDO

Luis Julio Menéndez